



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 057-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 22 FEB. 2022

VISTO: El MEMORANDO N° 024-2022-GRU-GR-GGR, OFICIO N° 404-2021-GRU/GR-OCI, INFORME DE HITO DE CONTROL N° 016-2021-OCI/5354-SCC, INFORME N° 009-2022-GRU-GRI-SGO-JAVAVE/AP, INFORME N° 499-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 0346-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0045-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 106-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de febrero de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO AGUA BLANCA"**, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DEL SALDO DE OBRA N° 007-2020-GRU-GGR, para la contratación de la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO KM. 31 C.F.B., ALTO MANANTAY, BAJO RIEGO, SAN MARTIN DE MOJARAL Y SAN CRISTOBAL DE AGUA BLANCA, DISTRITO DE CAMPO VERDE – CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, por la suma de S/ 4'997,554.81 (Cuatro Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y 81/100 Soles), incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 04 de febrero de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO CONSULTOR MEGASCONSULT"**, integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L y, MEGA PROJECT SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2021-GRU-GGR, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO KM. 31 C.F.B, ALTO MANANTAY, BAJO RIEGO, SAN MARTÍN DE MOJARAL Y SAN CRISTOBAL DE AGUA BLANCA, DISTRITO DE CAMPO VERDE – CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, por la suma de S/ 211,864.40 (Doscientos Once Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro y 40/100 Soles), excluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 315-2021-GRU-GGR, de fecha 29 de octubre de 2021, se conformó el Comité de Recepción de Obra del CONTRATO DE EJECUCION DEL SALDO DE OBRA N° 007-2020-GRU-GGR, para la contratación de la **EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO KM. 31 C.F.B., ALTO MANANTAY, BAJO RIEGO, SAN MARTIN DE MOJARAL Y SAN CRISTOBAL DE AGUA BLANCA, DISTRITO DE CAMPO VERDE – CORONEL PORTILLO – UCAYALI"**, integrado por los profesionales que indica;

Que, mediante INFORME DE HITO DE CONTROL N° 016-2021-OCI/5354-SCC – CONTROL CONCURRENTE al SALDO DE OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO**

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Hino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



VECINAL EN EL TRAMO KM. 31 C.F.B., ALTO MANANTAY, BAJO RIEGO, SAN MARTIN DE MOJARAL Y SAN CRISTOBAL DE AGUA BLANCA, DISTRITO DE CAMPO VERDE – CORONEL PORTILLO – UCAYALI”, la Contraloría General de la República a través del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, advirtió las situaciones adversas siguientes: 1) “LA SUPERVISION DE OBRA OTORGÓ CONFORMIDAD A LA ULTIMA VALORIZACIÓN DEL CONTRATISTA SEÑALANDO EN CUADERNO DE OBRA QUE LOS TRABAJOS FUERON CULMINADOS AL 100%, DESIGNANDOSE EL COMITÉ Y FECHA DE RECEPCION SIN QUE HAYAN CULMINADO LA TOTALIDAD DE PARTIDAS SEÑALADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL RIESGO DE PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA INAPLICACION DE PENALIDADES AL CONTRATISTA POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION” y, 2) “PARTIDAS VALORIZADAS POR EL CONTRATISTA Y APROBADAS POR EL SUPERVISOR DE OBRA INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE DETERIORO DE LA OBRA Y CALIDAD DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD”; el mismo que fue comunicado a la Entidad mediante OFICIO N° 404-2021-GRU/GR-OCI, de fecha 01 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante MEMORANDO N° 024-2022-GRU-GR-GGR, de fecha 11 de enero de 2022, la Gerencia General Regional en mérito al OFICIO N° 404-2021-GRU/GR-OCI, de fecha 01 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, dispuso que la Gerencia Regional de Infraestructura deberá coordinar con las áreas responsables para superar e implementar las dos (02) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso o el logro de los objetivos del mencionado proyecto;

Que, mediante INFORME N° 009-2022-GRU-GRI-SGO-JAVAVE/AP, de fecha 27 de enero de 2022, el Ingeniero Civil José Antonio Valencia Vela (profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras) previa revisión señala lo siguiente: i) “La culminación o término de obra estuvo previsto para el 19 de octubre de 2021, como se corroboró en los asientos del cuaderno de obra digital N° 279 del Residente de Obra y, Asiento N° 280 del Supervisor de Obra”; ii) “La recepción de obra se llevó a cabo los días 12, 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 2021, teniendo al Órgano de Control Institucional (OCI) como veedor”; iii) “En la recepción de obra se evidenció que se vienen ejecutando partidas como las señales preventivamente e informativas, tal como lo indica el hito de control N° 016-2021-OCI/5354-SCC que posteriormente fueron culminadas; de la fecha de culminación de obra 19 de octubre a la fecha de recepción de obra que fue el 12 de noviembre han transcurrido 24 días calendario, por lo que correspondería penalizar a la contratista Consorcio Agua Blanca, de acuerdo al artículo 162°.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación y así mismo ha incumplido la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES del contrato de ejecución del saldo de obra N° 007-2020-GRU-GGR”; precisando que la penalidad por mora aplicable al contratista asciende a la suma de S/ 566,542.78 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos y 78/100 Soles) que representa el 10% del monto contractual;

Que, asimismo el referido informe señaló que corresponde aplicar al “CONSORCIO CONSULTOR MEGASCONSULT” en su condición de Supervisor de Obra las penalidades siguientes: i) La suma ascendente a S/ 16,949.04 por haber incurrido en retraso injustificado en la ejecución de sus prestaciones; ii) La suma de S/ 4,600.00 por haber otorgado información inexacta a la Entidad, vulnerando el ítem 5 – Otras Penalidades del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2021-GRU-GGR; iii) La suma de S/ 2,118.64 por

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



haber incumplido el Ítem 2 – Otras Penalidades del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2021-GRU-GGR; siendo el monto total de las penalidades que corresponde aplicar a la supervisión de obra la suma ascendente a S/ 23,667.68 (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Siete y 68/100 Soles); informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 0499-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 02 de febrero de 2022, indicando además que "En el Pliego de Observaciones del Comité de Recepción (...) manifiestan en su conclusión "Se advierte que la obra en mención no evidencia alguna partida al 100%", indicando asimismo que "Se advierte discrepancia en los metrados de lo realmente ejecutado con lo que indica el expediente técnico que tendrán que absolverlos la supervisión conjuntamente con el ejecutor (VERIFICACION DE LOS METRADOS); por lo que la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 0346-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 02 de febrero de 2022, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aplicación de penalidades al "CONSORCIO CONSULTOR MEGASCONSULT" por la causal que indica;

Que, el Artículo 161° numeral 161.1 del Reglamento establece que "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria"; asimismo, el numeral 161.2 señala que "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse", por otra parte el numeral 161.3 establece que "En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título"; precisando en el numeral 161.4 que "Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento";

Que, asimismo, el Artículo 162°, numeral 162.1 del acotado Reglamento, en lo referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación señala que "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente";

Que, por otra parte, el Artículo 163°, numeral 163.1 del mencionado Reglamento, en lo referido a las Otras penalidades, establece que "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar", indicando en el numeral 163.2 que "Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora";

Que, de otro lado, la Cláusula Sexta del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2021-GRU-GGR, señala que el contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, en ese contexto, la Entidad amparándose en la normatividad indicada estableció en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2021-GRU-GGR, penalidades por retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato y, otras penalidades el cual fue vulnerado por la supervisión en lo referido a los Ítem 2 e Ítem 5; por lo que corresponde aplicarse al "CONSORCIO CONSULTOR MEGASCONSULT", la penalidad por la suma total ascendente a **S/ 23,667.68 (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Siete y 68/100 Soles)** conforme a lo señalado en el INFORME N° 009-2022-GRU-GRI-SGO-JAVAVE/AP, de fecha 27 de enero de 2022;

Que, mediante OPINION N° 092-2017/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a la aplicación de penalidades señala que *"De acuerdo con lo previsto en los artículos 165 y 166 del anterior Reglamento, la aplicación de la penalidad por mora se efectuaba de manera automática, mientras que las otras penalidades seguían las disposiciones previstas en las Bases, estando facultada la Entidad para deducir el monto de las mismas, de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se deducía del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta"*.

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del personal adscrito y, Sub Gerencia de Obras;

Que, estando a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022, y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APLICAR al "CONSORCIO CONSULTOR MEGASCONSULT", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L y, MEGA PROJECT SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L, supervisor de la ejecución del saldo de Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO KM. 31 C.F.B, ALTO MANANTAY, BAJO RIEGO, SAN MARTÍN DE MOJARAL Y SAN CRISTOBAL DE AGUA BLANCA, DISTRITO DE CAMPO VERDE – CORONEL PORTILLO – UCAYALI", derivado del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2021-GRU-GGR, la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato ascendente a la Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Nueve y 04/100 Soles (S/ 16,949.04); la penalidad ascendente a la suma de Dos Mil Ciento Dieciocho y 64/100 (S/ 2,118.64) por haber vulnerado el **Ítem 2 – Otras Penalidades** del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2021-GRU-GGR y, la penalidad ascendente a la suma de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 4,600.00) por haber otorgado información inexacta a la Entidad, vulnerando el **Ítem 5 – Otras Penalidades** del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2021-GRU-GGR; **siendo el monto total de las penalidades que corresponde aplicar a la supervisión de obra la suma ascendente a S/ 23,667.68 (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Siete y 68/100 Soles)** conforme a lo señalado en el INFORME N° 009-2022-GRU-GRI-SGO-JAVAVE/AP, de fecha 27 de enero de 2022.

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

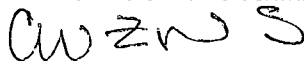
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo, debiéndose incorporar al expediente de contratación la documentación que forma parte anexa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al "**CONSORCIO CONSULTOR MEGASCONSULT**", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT S.R.L y, MEGA PROJECT SERVICIOS DE INGENIERIA S.R.L, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en caso de negativa en recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


CPC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"